

ACUERDO 23 DE 2017

GACETA OFICIAL. AÑO XXIII. N. 4435. 17, MARZO, 2017. PÁG. 55.

CONCEJO DE MEDELLÍN

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. [65](#) de 2013 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR -, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo [031](#) de 2004, y se dictan otras disposiciones””

Jurisprudencia Vigencia

- Tribunal Administrativo de Antioquia
- Acuerdo declarado INVÁLIDO por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de oralidad, Expediente No. [642](#) de 4 de septiembre de 2017, Magistrada Ponente Dra. Yolanda Obando Montes.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo [313](#) de la Constitución Política de Colombia, la Ley [136](#) de 1994 y la Ley [1551](#) de 2012,

ACUERDA



ARTÍCULO 1o. <Acuerdo declarado INVÁLIDO> Modificar el artículo 5 el Acuerdo Municipal No. [65](#) de 2013 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR -, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo [031](#) de 2004, y se dictan otras disposiciones”, el cual

quedará así:

“ARTÍCULO 5º: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR- se conformará de la siguiente manera:

El señor Alcalde, o su delegado, quien lo presidirá en virtud del Artículo [61](#) de la Ley [101](#) de 1993.

La Secretaría de Medio Ambiente o su delegado.

La Secretaria de las Mujeres o su delegado.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.

e) La Subsecretaría de Desarrollo Rural, quien actuara como secretario del CMDR, tendrá voz pero no voto.

La Gerencia de Corregimientos.

Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia.

Un corregidor, en representación de los corregidores del Municipio de Medellín. Seleccionado mediante procedimiento definido por la Secretaría de Gobierno.

Un representante por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, de las Asociaciones de Campesinos, legalmente constituidas en los mismos y acreditadas ante sus respectivos órganos de vigilancia y control.

Un delegado de la ASOCOMUNAL de cada corregimiento. Debe ser escogido en asamblea de la respectiva ASOCOMUNAL.

Un representante de la Juventud Rural Campesina, por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín; que cumpla con el siguiente perfil: entre los 14 y 28 años de edad y que tenga la condición de ser un productor campesino.

Un representante por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, de las Organizaciones Ambientales, legalmente constituidas en los mismos. Seleccionado mediante procedimiento definido por las mismas organizaciones de manera autónoma.

Una delegada por cada corregimiento del municipio de Medellín, de las Organizaciones de Mujeres Rurales, legalmente constituidas. Seleccionada mediante procedimiento definido por las mismas organizaciones de manera autónoma

Un representante de los Gremios de Productores y comercializadores del sector agropecuario, que tengan actividades en los corregimientos de Medellín, mediante procedimiento definido por la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1º: Los delegados del CMDR, preferiblemente deben cumplir con el perfil de ser campesino, pequeño productor y líder.

PARÁGRAFO 2º: Podrán ser invitados al CMDR, de manera ocasional personas naturales, dependencias y entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas específicos sobre el desarrollo rural.

PARÁGRAFO 3º: En aquellos casos en los cuales se permita delegar la representación ante el CMDR, esta deberá efectuarse mediante acto administrativo para las entidades públicas y para el caso de las organizaciones y entidades de derecho privado, el acto de delegación será mediante acta de junta o comité directivo de la respectiva organización, en el cuál se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado”.

Jurisprudencia Vigencia

- Tribunal Administrativo de Antioquia

- Acuerdo declarado INVÁLIDO por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de oralidad, Expediente No. [642](#) de 4 de septiembre de 2017, Magistrada Ponente Dra. Yolanda Obando Montes.



ARTÍCULO 2o. <Acuerdo declarado INVÁLIDO> El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y modifica expresamente el artículo [5](#) del Acuerdo Municipal 65 de 2013

Jurisprudencia Vigencia

- Tribunal Administrativo de Antioquia
- Acuerdo declarado INVÁLIDO por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de oralidad, Expediente No. [642](#) de 4 de septiembre de 2017, Magistrada Ponente Dra. Yolanda Obando Montes.

Dado en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Vicepresidente Primera

NATALY VÉLEZ LOPERA

Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 192

Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN
n.d.

Última actualización: 15 de septiembre de 2020

